



CONSTANCIA: El día 9 de septiembre último, venció el término que tenía la sociedad actora para corregir el libelo demandatorio. Oportunamente allegó escrito.

Armenia, 23 de septiembre de 2022.

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00530-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Corresponde al Estrado Jurisdiccional establecer si la colectividad interesada subsanó adecuadamente el soporte introductorio, a fin de abrirle paso a su tramitación.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Autoridad Judicial, a través de auto adiado a 1° de septiembre del año que cursa, inadmitió la solicitud inaugural, resaltando, entre otros aspectos, que debía indicarse el domicilio de la persona que funge como representante legal del organismo convocante (ord. 2°, art. 82 de la Norma Ritual General).

Ahora, una vez recibido el documento orientado a rectificar el defecto señalado, se colige que no se saneó en debida forma el instrumento postulativo.

Ello, por cuanto, si bien se proporcionaron los destinos físico y digital de la regente de la empresa accionante, jamás se hizo precisión en cuanto al denotado domicilio. Esto, advirtiéndose que aquellos componentes de ninguna forma pueden confundirse con ese último concepto, toda vez que éste se halla revestido de contenido y alcances jurídicos puntuales y disímiles a los arrojados a las aducidas direcciones.

En consecuencia, la falta mencionada en lo absoluto se ajustó apropiadamente, por lo que se rechazará el pedimento inicial (inc. 3°, art. 90 del Código General del Proceso).



III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el libelo genitor que nos ocupa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACION EN ESTADO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE
2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9188dc540965255ee64f731312f180e8375acc1ec860a48a0e753020930f62**

Documento generado en 22/09/2022 05:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>